ANEXO No. 2

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS HABILITANTES

El oferente deberá diligenciar y presentar junto con su oferta el **formato de especificaciones técnicas mínimas** que se indica a continuación, debidamente firmado por el representante legal, en el cual deberá manifestar expresamente el cumplimiento o no cumplimiento de cada una de las especificaciones técnicas exigidas. Este documento será verificado por el Comité Técnico, aplicando el criterio de **cumple o no cumple**.

- CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS
- CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES

Para lo anterior se diligencia la información de CUMPLE / NO CUMPLE en el siguiente cuadro, marcando con una X la opción correspondiente. La omisión del diligenciamiento será objeto de subsanación conforme al parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007:

LOTE	ÍTEM	CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	CUMPLE	NO CUMPLE
1 y 2	1	LLANTA PARA VEHICULO REFERENCIA 165/65 R14, INDICE DE CARGA 79, INDICE DE VELOCIDAD T.		
1 y 2	2	LLANTA PARA VEHICULO REFERENCIA 235/75 R17.5, INDICE DE CARGA 132/130, INDICE DE VELOCIDAD M.		
1 y 2	3	LLANTA PARA VEHICULO REFERENCIA 275/70 R22.5, INDICE DE CARGA 145/148, INDICE DE VELOCIDAD L.		
1 y 2	4	LLANTA PARA VEHICULO REFERENCIA 295/80 R22.5, INDICE DE CARGA 152/148, INDICE DE VELOCIDAD M.		
1 y 2	5	LLANTA PARA VEHICULO REFERENCIA 235/60 R16, INDICE DE CARGA 100, INDICE DE VELOCIDAD H.		
1 y 2	6	LLANTA PARA VEHICULO REFERENCIA 205/75 R17.5, INDICE DE CARGA 124/122, INDICE DE VELOCIDAD M.		
1 y 2	7	LLANTA PARA VEHICULO REFERENCIA 215/75 R17.5, INDICE DE CARGA 126/124, INDICE DE VELOCIDAD M.		
1 y 2	8	LLANTA PARA VEHICULO REFERENCIA 195/55 R16, INDICE DE CARGA 87, INDICE DE VELOCIDAD V.		
1 y 2	9	LLANTA PARA VEHICULO REFERENCIA 185/60 R14, INDICE DE CARGA 82, INDICE DE VELOCIDAD H.		
1 y 2	10	LLANTA PARA VEHICULO REFERENCIA 165/70 R13, INDICE DE CARGA 79, INDICE DE VELOCIDAD T.		
1 y 2	11	LLANTA PARA VEHICULO REFERENCIA 205/70 R16, INDICE DE CARGA 96, INDICE DE VELOCIDAD T.		
1 y 2	12	LLANTA PARA VEHICULO REFERENCIA 245/60 R18, INDICE DE CARGA 105, INDICE DE VELOCIDAD H.		
1 y 2	13	LLANTA PARA VEHICULO REFERENCIA 275/45 R21, INDICE DE CARGA 110, INDICE DE VELOCIDAD W.		
1 y 2	14	LLANTA PARA VEHICULO REFERENCIA 265/60 R18, INDICE DE CARGA 110, INDICE DE VELOCIDAD H.		
1 y 2	15	LLANTA PARA VEHICULO REFERENCIA 225/55R19, INDICE DE CARGA 99, INDICE DE VELOCIDAD H.		

1 y 2	16	LLANTA PARA VEHICULO REFERENCIA 235/55 R17, INDICE DE CARGA 99, INDICE DE VELOCIDAD V.		
1 y 2	17	LLANTA PARA VEHICULO REFERENCIA 225/60 R17, INDICE DE CARGA 99, INDICE DE VELOCIDAD H.		
1 y 2	18	LLANTA PARA VEHICULO REFERENCIA 215/65 R16, INDICE DE CARGA 102, INDICE DE VELOCIDAD H.		
1 y 2	19	LLANTA PARA VEHICULO REFERENCIA 215/65R17, INDICE DE CARGA 108, INDICE DE VELOCIDAD H.		
1 y 2	20	LLANTA PARA VEHICULO REFERENCIA 215/60 R17, INDICE DE CARGA 99, INDICE DE VELOCIDAD V.		
1 y 2	21	LLANTA PARA VEHICULO REFERENCIA 185/60 R15, INDICE DE CARGA 88, INDICE DE VELOCIDAD H.		
1 y 2	22	LLANTA PARA VEHICULO REFERENCIA 7.00 R16 DIRECCIÓN NEUMATICO PROTECTOR, INDICE DE CARGA 108/106, INDICE DE VELOCIDAD J.		
1 y 2	23	LLANTA PARA VEHICULO REFERENCIA 185/65 R15, INDICE DE CARGA 88, INDICE DE VELOCIDAD H.		
1 y 2	24	LLANTA PARA VEHICULO REFERENCIA 255/70 R16, INDICE DE CARGA 111, INDICE DE VELOCIDAD T.		
1 y 2	25	LLANTA PARA VEHICULO REFERENCIA 215/55 R18, INDICE DE CARGA 95, INDICE DE VELOCIDAD H.		
1 y 2	26	LLANTA PARA VEHICULO REFERENCIA 335/80 R20, INDICE DE CARGA 147, INDICE DE VELOCIDAD K.		
1 y 2	27	LLANTA PARA VEHICULO REFERENCIA 255/45R20, INDICE DE CARGA 101, INDICE DE VELOCIDAD W.		
1 y 2	28	LLANTA PARA VEHICULO REFERENCIA 175/70 R14, INDICE DE CARGA 88, INDICE DE VELOCIDAD T.		
1 y 2	29	LLANTA PARA VEHICULO REFERENCIA 235/75 R15, INDICE DE CARGA 109, INDICE DE VELOCIDAD S.		
1 y 2	30	LLANTA PARA VEHICULO REFERENCIA 205/60 R16, INDICE DE CARGA 92, INDICE DE VELOCIDAD H.		
1 y 2	31	LLANTA PARA VEHICULO REFERENCIA 265/65 R17, INDICE DE CARGA 112, INDICE DE VELOCIDAD T.		
1 y 2	32	LLANTA PARA VEHICULO REFERENCIA 195/70 R15C, INDICE DE CARGA 104/102, INDICE DE VELOCIDAD R.		
1 y 2	33	LLANTA PARA VEHICULO REFERENCIA 235/55 R19, INDICE DE CARGA 101, INDICE DE VELOCIDAD V.		
1 y 2	34	LLANTA PARA VEHICULO REFERENCIA 275/70 R18, INDICE DE CARGA 105, INDICE DE VELOCIDAD S.		
1 y 2	35	LLANTA PARA VEHICULO REFERENCIA 255/60 R17, INDICE DE CARGA 99, INDICE DE VELOCIDAD H.		
1 y 2	36	LLANTA PARA VEHICULO REFERENCIA 225/75 R16C, INDICE DE CARGA 118, INDICE DE VELOCIDAD R.		
1 y 2	37	LLANTA PARA VEHICULO REFERENCIA 225/60R18, INDICE DE CARGA 104, INDICE DE VELOCIDAD H.		
1 y 2	38	LLANTA PARA VEHICULO REFERENCIA 195/75 R16C, INDICE DE CARGA 107, INDICE DE VELOCIDAD R.		
1 y 2	39	LLANTA PARA VEHICULO REFERENCIA 265/70 R17, INDICE DE CARGA 120, INDICE DE VELOCIDAD S.		
1 y 2	40	LLANTA PARA MOTOCICLETA REFERENCIA 2.75 -17, INDICE DE CARGA 47, INDICE DE VELOCIDAD P.		

1 y 2	41	LLANTA PARA MOTOCICLETA REFERENCIA 110/80 - 17 TL, INDICE DE CARGA 52, INDICE DE VELOCIDAD H.		
1 y 2	42	LLANTA PARA MOTOCICLETA REFERENCIA 140/70 R17, INDICE DE CARGA 63, INDICE DE VELOCIDAD P.		
1 y 2	43	LLANTA PARA MOTOCICLETA REFERENCIA 120/80 - 18, INDICE DE CARGA 62, INDICE DE VELOCIDAD T.		
1 y 2	44	LLANTA PARA MOTOCICLETA REFERENCIA 110/90 - 17, INDICE DE CARGA 60, INDICE DE VELOCIDAD P.		
1 y 2	45	LLANTA PARA MOTOCICLETA REFERENCIA 150/70 R17, INDICE DE CARGA 69, INDICE DE VELOCIDAD V.		
1 y 2	46	LLANTA PARA MOTOCICLETA REFERENCIA 110/80 - 18, INDICE DE CARGA 57, INDICE DE VELOCIDAD H.		
1 y 2	47	LLANTA PARA MOTOCICLETA REFERENCIA 120/90 - 17, INDICE DE CARGA 64, INDICE DE VELOCIDAD S.		
1 y 2	48	LLANTA PARA MOTOCICLETA REFERENCIA 140/60 R17, INDICE DE CARGA 63, INDICE DE VELOCIDAD H.		
1 y 2	49	LLANTA PARA MOTOCICLETA REFERENCIA 90/90 - 18, INDICE DE CARGA 51, INDICE DE VELOCIDAD P.		
1 y 2	50	LLANTA PARA MOTOCICLETA REFERENCIA 100/90 -18, INDICE DE CARGA 56, INDICE DE VELOCIDAD P.		
1 y 2	51	LLANTA PARA MOTOCICLETA REFERENCIA 80/90 - 17, INDICE DE CARGA 44, INDICE DE VELOCIDAD P.		
1 y 2	52	LLANTA PARA MOTOCICLETA REFERENCIA 130/80 - 17, INDICE DE CARGA 65, INDICE DE VELOCIDAD H.		
1 y 2	53	LLANTA PARA MOTOCICLETA REFERENCIA 80/100 -17 TL, INDICE DE CARGA 46, INDICE DE VELOCIDAD S.		
1 y 2	54	LLANTA PARA MOTOCICLETA REFERENCIA 90/90 - 19, INDICE DE CARGA 52, INDICE DE VELOCIDAD P.		
1 y 2	55	LLANTA PARA MOTOCICLETA REFERENCIA 110/80 R19, INDICE DE CARGA 59, INDICE DE VELOCIDAD V.		
1 y 2	56	LLANTA PARA MOTOCICLETA REFERENCIA 80/90 - 21, INDICE DE CARGA 48, INDICE DE VELOCIDAD R.		
1 y 2	57	LLANTA PARA MOTOCICLETA REFERENCIA 100/80 -17, INDICE DE CARGA 52, INDICE DE VELOCIDAD P.		
1 y 2	58	LLANTA PARA MOTOCICLETA REFERENCIA 2.75 -18, INDICE DE CARGA 42, INDICE DE VELOCIDAD P.		
1 y 2	59	LLANTA PARA MOTOCICLETA REFERENCIA 70/90 - 17, INDICE DE CARGA 38, INDICE DE VELOCIDAD S.		
1 y 2	60	LLANTA PARA MOTOCICLETA REFERENCIA 90/90 - 21, INDICE DE CARGA 54, INDICE DE VELOCIDAD S.		
1 y 2	61	LLANTA PARA MOTOCICLETA REFERENCIA 100/80 - 18, INDICE DE CARGA 53, INDICE DE VELOCIDAD P.		

CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES				
LOTE	ITEM	DESCRIPCIÓN	CUMPLE	NO CUMPLE
1y2	1	GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES: El contratista se compromete a otorgar una garantía técnica sobre las llantas y el montaje, alineación y balanceo, para el componente vehicular de la Policía Nacional, que cubra defectos de fabricación y fallas atribuibles a la calidad del bien. En caso de presentarse alguna novedad cubierta por la garantía, el contratista deberá realizar la reposición de la llanta por una nueva, de iguales o superiores características, en ningún caso remanufacturada, asumiendo la totalidad de los costos que ello genere. Así mismo, deberá otorgar una garantía mínima de doce (12) meses o cincuenta mil (50.000) kilómetros, lo que ocurra primero, contada a partir de la fecha de montaje de la llanta, en cumplimiento de la garantía legal mínima prevista en la Ley 1480 de 2011 (Estatuto del Consumidor). Todos los costos que se deriven del cumplimiento de la garantía técnica estarán a cargo del contratista. Si durante las actividades de desmontaje, montaje, alineación o balanceo de la llanta, en el lugar de ejecución ofertado, se ocasiona algún daño al vehículo o motocicleta, el contratista asumirá los costos de reparación que se generen por dicha afectación.		
1y2	2	CERTIFICACIÓN DE ORIGINALIDAD Y AUTORIZACIÓN DE DISTRIBUCIÓN (ETAPA DE EJECUCIÓN): El contratista durante la ejecución del contrato y en cumplimiento de la prevista en la Ley 80 de 1993 y los artículos 5° y 23 de la Ley 1480 de 2011 (Estatuto del Consumidor) aportará la certificación de importador oficial, distribuidor mayorista autorizado, facturas con trazabilidad del producto, y certificado de cadena comercial.		
1y2	3	TIEMPO DE ENTREGA E INSTALACIÓN: El contratista deberá garantizar que la entrega e instalación de las llantas se realizará en los municipios de Cali, Palmira, Tuluá, Cartago y Buenaventura, en los lugares de ejecución ubicados dentro del área urbana de dichos municipios, al momento en que el vehículo o motocicleta sea presentado, previa orden de trabajo emitida por la Policía Metropolitana de Santiago de Cali, el Departamento de Policía Valle o el Distrito Especial de Policía Buenaventura. El tiempo de atención por cada vehículo o motocicleta no podrá exceder de dos (2) horas, contadas a partir de su ingreso al puesto de trabajo, salvo en los casos excepcionales previstos en el numeral 15 (llantas no contempladas) y en la Nota 1 de los numerales 5 y 6 (vehículos blindados con sistema Run Flat Tire). En estos eventos, el plazo podrá ampliarse conforme a lo acordado entre las partes en la respectiva orden de trabajo, sin que en ningún caso exceda de cinco (5) días hábiles.		
1y2	4	AÑO DE FABRICACIÓN: Todas las llantas suministradas deberán contar con una fecha de fabricación que no exceda de doce (12) meses anteriores a la fecha de entrega. Esta condición será verificada mediante los últimos cuatro (4) dígitos impresos en cada llanta, los cuales corresponden a la semana y año de fabricación. En caso de incumplimiento de esta condición, los bienes serán rechazados por el supervisor del contrato y el contratista deberá reemplazarlos por llantas nuevas que cumplan con las especificaciones exigidas, dentro de un plazo máximo de tres (3) días calendario contados a partir del requerimiento formal efectuado por el supervisor. El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a la imposición de multas, declaratoria de incumplimiento y demás sanciones contractuales a que haya lugar, de conformidad con los artículos 4, 5 y 18 de la Ley 80 de 1993, relacionados con los derechos y deberes de las entidades estatales y contratistas, así como con la facultad sancionatoria derivada de la caducidad y el incumplimiento contractual; en concordancia con los artículos 83 y 86 de la Ley 1474 de 2011, relativos al deber de supervisión y al procedimiento para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento.		
1	5	CAPACIDAD OPERATIVA (INFRAESTRUCTURA DEL LUGAR DE EJECUCIÓN PARA EL LOTE Nro. 1. Con el fin de garantizar la continuidad, oportunidad, eficiencia y operatividad del componente vehicular institucional, el contratista deberá garantizar durante la ejecución contractual la disponibilidad permanente de puntos de atención idóneos en la ciudad de Santiago de Cali, ya sea mediante infraestructura propia, convenio comercial, aliado estratégico o tercero habilitado, con capacidad técnica, logística y operativa suficiente para la correcta ejecución del objeto contractual.		

CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES				
LOTE	ITEM	DESCRIPCIÓN	CUMPLE	NO CUMPLE
		Los puntos de atención deberán encontrarse ubicados en el área urbana del Distrito Especial de Santiago de Cali y permitir la adecuada ejecución de las actividades de suministro e instalación de llantas, montaje, alineación, balanceo, instalación de neumáticos y válvulas requeridas dentro del proceso contractual, asegurando condiciones de calidad, seguridad, continuidad y atención oportuna para el parque automotor institucional. La capacidad operativa exigida deberá encontrarse plenamente disponible dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, y mantenerse durante todo el plazo contractual, conforme a las necesidades operativas de la Policía Nacional. La Entidad, a través del supervisor designado, verificará durante la ejecución contractual el cumplimiento de las condiciones técnicas y operativas aquí establecidas, así como la efectiva disponibilidad y funcionamiento de los puntos de atención destinados para la ejecución del objeto contractual. El incumplimiento parcial o total de esta obligación, así como la indisponibilidad injustificada de los puntos de atención requeridos para la ejecución contractual, constituirá incumplimiento de obligaciones contractuales y dará lugar a la imposición de multas, declaratoria de incumplimiento, cláusula penal pecuniaria, efectividad de las garantías contractuales y demás medidas sancionatorias a que haya lugar, de conformidad con lo previsto en los artículos 4, 5 y 18 de la Ley 80 de 1993, relativos a los deberes de las entidades estatales y contratistas, así como a las facultades de dirección, control y sanción derivadas del incumplimiento contractual; en concordancia con los artículos 83 y 86 de la Ley 1474 de 2011, relacionados con el deber de supervisión contractual y el procedimiento administrativo para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento. La Entidad podrá, adicionalmente, adelantar las actuaciones administrativas necesarias para hacer efectivas las garantías constituidas, exigir la reparación integral de los perjuicios ocasionados y adoptar las medidas necesarias para salvaguardar la continuidad del servicio público y la adecuada prestación del servicio de policía, en observancia de los principios de planeación, responsabilidad, economía, eficiencia y selección objetiva que rigen la contratación estatal. Nota 1: El contratista deberá tener en cuenta que la Policía Nacional cuenta con vehículos blindados que incorporan sistema Run Flat Tire. Cuando se requiera su instalación o intervención, esta podrá ser realizada directamente por el contratista o a través de aliado especializado, sin generar costos adicionales para la Entidad. Nota 2: Las referencias de llantas que requieran neumáticos o válvulas deberán ser suministradas e instaladas por el contratista, conforme a las especificaciones técnicas establecidas en el presente proceso contractual.		
2	6	CAPACIDAD OPERATIVA (INFRAESTRUCTURA DEL LUGAR DE EJECUCIÓN PARA EL LOTE Nro. 2. Con el fin de garantizar la continuidad, oportunidad, eficiencia y operatividad del componente vehicular institucional, el contratista deberá garantizar durante la ejecución contractual la disponibilidad permanente de puntos de atención idóneos en el área urbana de los municipios de Cartago, Tuluá, Palmira y Buenaventura, ya sea mediante infraestructura propia, convenio comercial, aliado estratégico o tercero habilitado, con capacidad técnica, logística y operativa suficiente para la correcta ejecución del objeto contractual. Los puntos de atención deberán encontrarse ubicados en el área urbana de los municipios de Cartago, Tuluá, Palmira y Buenaventura, y permitir la adecuada ejecución de las actividades de suministro e instalación de llantas, montaje, alineación, balanceo, instalación de neumáticos y válvulas requeridas dentro del proceso contractual, asegurando condiciones de calidad, seguridad, continuidad y atención oportuna para el parque automotor institucional. La capacidad operativa exigida deberá encontrarse plenamente disponible dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, y mantenerse durante todo el plazo contractual, conforme a las necesidades operativas de la Policía Nacional. La Entidad, a través del supervisor designado, verificará durante la ejecución contractual el cumplimiento de las condiciones técnicas y operativas aquí establecidas, así como la efectiva		

<table>
<tr><th colspan="5">CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES</th></tr>
<tr><th>LOTE</th><th>ITEM</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>CUMPLE</th><th>NO CUMPLE</th></tr>
<tr><td></td><td></td><td>disponibilidad y funcionamiento de los puntos de atención destinados para la ejecución del objeto contractual.

El incumplimiento parcial o total de esta obligación, así como la indisponibilidad injustificada de los puntos de atención requeridos para la ejecución contractual, constituirá incumplimiento de obligaciones contractuales y dará lugar a la imposición de multas, declaratoria de incumplimiento, cláusula penal pecuniaria, efectividad de las garantías contractuales y demás medidas sancionatorias a que haya lugar, de conformidad con lo previsto en los artículos 4, 5 y 18 de la Ley 80 de 1993, relativos a los deberes de las entidades estatales y contratistas, así como a las facultades de dirección, control y sanción derivadas del incumplimiento contractual; en concordancia con los artículos 83 y 86 de la Ley 1474 de 2011, relacionados con el deber de supervisión contractual y el procedimiento administrativo para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento.

La Entidad podrá, adicionalmente, adelantar las actuaciones administrativas necesarias para hacer efectivas las garantías constituidas, exigir la reparación integral de los perjuicios ocasionados y adoptar las medidas necesarias para salvaguardar la continuidad del servicio público y la adecuada prestación del servicio de policía, en observancia de los principios de planeación, responsabilidad, economía, eficiencia y selección objetiva que rigen la contratación estatal.

Nota 1: El contratista deberá tener en cuenta que la Policía Nacional cuenta con vehículos blindados que incorporan sistema Run Flat Tire. Cuando se requiera su instalación o intervención, esta podrá ser realizada directamente por el contratista o a través de aliado especializado, sin generar costos adicionales para la Entidad.

Nota 2: Las referencias de llantas que requieran neumáticos o válvulas deberán ser suministradas e instaladas por el contratista, conforme a las especificaciones técnicas establecidas en el presente proceso contractual.</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>1y2</td><td>07</td><td>REPORTE ALINEACIÓN Y BALANCEO:

El contratista deberá garantizar la entrega del reporte de la alineación y balanceo realizado a los vehículos, al supervisor del contrato en donde se evidencie la fecha, hora, placa de vehículo intervenido, y demás información que haga parte integral del reporte.</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>1y2</td><td>08</td><td>ESTADO DE LAS LLANTAS:

El contratista deberá garantizar que las llantas a entregar a la institución son originales y nuevas, que no son regrabadas ni reencauchadas y/o han sido utilizadas con anterioridad en cualquier otro tipo de vehículo o motocicleta.</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>1y2</td><td>09</td><td>EXPERIENCIA PROPONENTE:

Con el fin de garantizar la idoneidad, capacidad técnica y experiencia necesaria para la adecuada ejecución del objeto contractual y evitar posibles incumplimientos durante la ejecución del contrato, el proponente deberá acreditar experiencia relacionada con el objeto contractual, mediante contratos ejecutados, terminados o liquidados, celebrados con entidades públicas o privadas, cuya sumatoria sea igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del presupuesto oficial asignado al lote o lotes respecto de los cuales presente oferta. Dicha experiencia deberá acreditarse mediante máximo tres (03) certificaciones y encontrarse inscrita y vigente en el Registro Único de Proponentes (RUP), en los códigos de clasificación UNSPSC establecidos en el presente proceso contractual, con el propósito de garantizar que el oferente cuente con experiencia proporcional, adecuada y relacionada con la naturaleza, alcance y complejidad del objeto a contratar, en observancia de los principios de selección objetiva, pluralidad de oferentes y proporcionalidad de los requisitos habilitantes previstos en la contratación estatal.
<table>
<tr><th>CLASIFICACIÓN UNSPSC</th><th>SEGMENTO</th><th>FAMILIA</th><th>CLASE</th><th>PRODUCTO</th></tr>
<tr><td>25172500</td><td>Vehículos comerciales, militares y particulares, accesorios y componentes.</td><td>Componentes y sistemas de transporte</td><td>neumáticos y cámara de neumáticos</td><td>----------</td></tr>
<tr><td>78181500</td><td>Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo</td><td>Servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes</td><td>Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos</td><td>----------</td></tr>
</table></td><td></td><td></td></tr>
</table>

CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES				
LOTE	ITEM	DESCRIPCIÓN	CUMPLE	NO CUMPLE
		La sumatoria de la experiencia reportada en el RUP y presentada para su evaluación deberá ser MAYOR O IGUAL AL 50 % del valor del presupuesto oficial asignado para cada Lote. Nota 1: El Certificado de Registro Único de Proponentes constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentra Vigente y en Firme. Nota 2: En la presentación de la oferta el contratista deberá diligenciar el formulario experiencia del proponente con el ánimo de facilitar la evaluación técnica, donde colocará los contratos que considere para su evaluación de la experiencia mínima requerida, en su defecto el comité evaluador verificará los contratos contemplados en el RUP para acreditar la experiencia mínima, para consorcios o uniones temporales, se recomienda entregar uno por cada integrante de estas sociedades que cumplan con el porcentaje requerido por la entidad. Nota 3: Si el contrato corresponde a un contrato ejecutado bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, el valor del contrato a considerar en cada criterio será igual al valor total del contrato multiplicado por el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, para lo cual se deberá anexar copia del documento consorcial o de unión temporal donde se pueda verificar el porcentaje de participación. Nota 4: En el caso de los consorcios o uniones temporales la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes; no obstante, todos y cada uno de los miembros deberán aportar experiencia para acreditar la mínima solicitada. Nota 5: En caso de que la constitución de la compañía tenga menos de 3 años, es válida la sumatoria de la experiencia de sus accionistas socios o constituyentes. Nota 6: El contratista debe inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte las Entidades Estatales al establecer el requisito habilitante de experiencia deben incluir los códigos específicos del objeto a contratar o el de bienes, obras o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales el contratista debe acreditar su experiencia." Negrillas fuera de texto. La información antes registrada deberá cumplir con la condición contemplada en el Artículo 221 del Decreto 0019 de 2012, Decreto 579 de 2021, Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015. De conformidad con el artículo 221 del Decreto 0019 de 2012, Decreto 579 de 2021, el Certificado de Registro Único del proponente que adjunte con su respuesta, deberá estar vigente y en firme a la fecha de corte del presente proceso.		
1y2	10	REGLAMENTOS TÉCNICOS APLICABLES El contratista deberá garantizar que las llantas suministradas durante la ejecución del contrato cumplen con la reglamentación técnica vigente aplicable en Colombia para llantas neumáticas destinadas a vehículos automotores, remolques y semirremolques, expedida por la autoridad competente. Para tal efecto, deberá allegar al supervisor del contrato la correspondiente certificación de conformidad expedida por el fabricante, importador, productor o proveedor autorizado, en la cual se evidencie el cumplimiento del reglamento técnico vigente al momento del suministro, incluyendo las disposiciones contenidas en la Resolución 20223040044455 de 2022 del Ministerio de Transporte, o aquellas normas que la modifiquen, sustituyan, complementen, prorroguen o deroguen. En caso de existir regímenes de transición normativa o prórrogas de entrada en vigencia, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de la disposición técnica efectivamente vigente y exigible al momento de la entrega de los bienes. La certificación deberá presentarse al momento de la entrega de los bienes o cuando sea requerida por el supervisor, como condición para el recibo a satisfacción de los elementos suministrados.		
1y2	11	DISPOSICIÓN FINAL DE LOS ELEMENTOS SUSTITUIDOS: El contratista se compromete a garantizar durante la ejecución del contrato, la implementación de buenas prácticas ambientales, en cumplimiento de la normatividad ambiental vigente en Colombia; en desarrollo de lo anterior el contratista, deberá: Realizar el manejo integral de residuos, incluyendo su separación en la fuente, almacenamiento, transporte y disposición final.		

CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES				
LOTE	ITEM	DESCRIPCIÓN	CUMPLE	NO CUMPLE
		Como soporte de lo anterior, el contratista deberá allegar al supervisor del contrato el anexo de compromiso ambiental debidamente firmado y la certificación de disposición final.		
1y2	12	REGISTRO ÚNICO DE INFRACTORES AMBIENTAL RUIA: El contratista no debe encontrarse registrado en el Registro Único de Infractores Ambiental RUIA, para lo cual deberá anexar el pantallazo del aplicativo Vital de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA (Anexar pantallazo).		
1y2	13	RESPONSABLE DEL SGSST, CON LICENCIA VIGENTE EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: El contratista se compromete a designar un responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), quien deberá contar con licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo, acorde con el nivel de formación requerido (Especialista, Profesional, Tecnólogo o Técnico en SST), conforme a la normatividad aplicable, Lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en la Resolución 0312 de 2019, "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)" (la licencia deberá ser entregada al supervisor del contrato durante la ejecución del contrato).		
1y2	14	CERTIFICACIÓN DE LA AUTOEVALUACIÓN DE LOS ESTÁNDARES MÍNIMOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: El contratista se compromete a presentar, durante la ejecución del contrato, la certificación de la Autoevaluación de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) correspondiente a la vigencia 2025, en cumplimiento de lo establecido en la Resolución 0312 de 2019. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la citada resolución, el cual establece que, a partir de enero de 2020, las empresas deberán realizar anualmente en el mes de diciembre la autoevaluación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), mediante el diligenciamiento del formulario conforme a la Tabla de Valores y Calificación de los Estándares Mínimos, según lo indicado en el artículo 27. La certificación deberá: Estar debidamente diligenciada y firmada por el responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) con licencia vigente y el representante legal. Corresponder a la vigencia 2025. Ser verificable ante el Ministerio del Trabajo o la Administradora de Riesgos Laborales (ARL), según aplique. Como soporte, el contratista deberá entregar dicha certificación al supervisor del contrato.		
1y2	15	LLANTAS NO CONTEMPLADAS De manera excepcional, durante la ejecución del contrato podrá requerirse la adquisición de llantas no contempladas inicialmente, siempre que guarden relación directa con el objeto contractual y resulten necesarias para la operatividad del componente vehicular. Para tal efecto, el supervisor del contrato deberá realizar un estudio de mercado soportado mínimo en tres (3) cotizaciones: una (1) presentada por el contratista, una (1) gestionada por el supervisor y una (1) gestionada por el jefe Logístico de la Policía Metropolitana Santiago de Cali o quien haga sus veces. El valor de adquisición corresponderá al promedio aritmético simple de las tres (3) cotizaciones, incluyendo impuestos y retenciones aplicables, al cual se aplicará el porcentaje de descuento ofertado por el contratista al momento de la adjudicación. La adquisición de llantas no contempladas no podrá superar el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. La validación del valor final estará a cargo del supervisor del contrato, quien deberá dejar constancia del análisis realizado, sin perjuicio de las funciones de seguimiento y control a cargo del jefe Administrativo de la unidad.		
1y2	16	INFORMACIÓN TÉCNICA DE LAS LLANTAS: Para verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas exigidas en el presente anexo y de las obligaciones a cargo del contratista, este deberá aportar, dentro de los primeros cinco (5) días calendarios contados a partir del inicio de la ejecución del contrato y previo a la instalación o entrega de las llantas requeridas por la Entidad, el catálogo y las fichas técnicas detalladas y		

CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES				
LOTE	ITEM	DESCRIPCIÓN	CUMPLE	NO CUMPLE
		actualizadas de cada una de las llantas suministradas, correspondientes a la marca y referencia ofertada y adjudicada, las cuales deberán contener de manera clara y verificable, como mínimo, la dimensión, índice de carga, índice de velocidad, referencia comercial, fotografía del producto y demás características técnicas aplicables a cada referencia solicitada; así mismo, para efectos de control y verificación por parte del supervisor del contrato, serán aceptadas llantas que igualen o superen los estándares de calidad y desempeño técnico requeridos por la Entidad. Dicha documentación deberá presentarse igualmente cada vez que se efectúe una entrega parcial de llantas, como requisito para la verificación técnica y recibo a satisfacción por parte de la Entidad.		

Subcomisario **JUAN IGNACIO NAVARRO PINEDA**
Responsable de movilidad MECAL

Intendente jefe **ANDRES FELIPE PIEDRAHITA**
Responsable de movilidad DEVAL

Subintendente **JAVIER LOPEZ MEJIA**
Estructurador del estudio previo DEVAL

Patrullero **JORGE LUIS VELEZ QUICENO**
Estructurador del estudio previo MECAL